de Calasparra a veinte y cinco dias del mes de
Junio mill setezientos quarenta y siete años el Sr. Lizdo.
Dn. Juan Marz Piqueras Abogado de los Rs. Consejos
y Alcalde mayor por su Mag. de esta Villa y su partido
Habiendo visto la eleccion que precede de Regido-
res y demas oficiales del Conzejo de ella, zelebra-
da por tiempo de un año que dio prinzipio
en el dia de ayer veinte y quatro del corriente mes
y cumplira a tres tal del año de mill setezien-
tos quarenta y ocho: Dixo que en cumpli-
miento a lo dispuesto por la Real Carta Ese-
cutoria que esta Villa tiene ganada en
contra dicttorio Juzeo de S. Mg. (Que Dios gde.)
y señores Presidente y oydores de la Real Chan-
zilleria de la Ciudad de Granada, y hallarse
ausente de esta expresada Villa el M. y tte. S.
Vaylio Fran.co Cruz fr. Dn. Diego de Vergara y
Ocla Marques de Nava Morquende, S. del
Estado de Montalvo Elcito, Villar de Cañas y
demas de su partido, Señor y comendador
de las encomiendas de esta Rl. Ferida Villa, la de Ur-
Sena y sus anexos, desde luego en nombre
de Sus Mag. la aprobaba y aprobo
y mando que a todos los asi electos como
vine meritos, se les de posesion de sus em-
plios, presidiendo la solemnidad del Jura-
mento acostumbrado y lo firmo doy fee

Lizdo. Dn. Juan Marz
Piqueras

Ante mi
Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

Juram.to y posesion

Estando en las salas consistoriales
de esta Villa de Calasparra a veinte y cinco